

Salud
Construcción
de comunidad

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 008/2022.

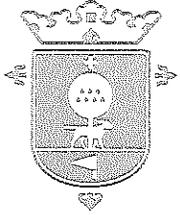
ZAPOPAN, JALISCO A 21 DE JULIO DE 2022.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **09:00** nueve horas del **21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.008/2022**, en contra del trabajador **C. J. JESÚS NUÑO RAMOS**, con Puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **BASE**, con número de empleado 2547 por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. --Con fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el Oficio 078/06/2022, signado por el C. Enrique Nuño Cervantes, Coordinador Técnico de este Organismo, y el cual se transcribe a la letra "...Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informar a Usted los sucesos ocurridos en la jornada acumulada del 26 de junio del presente año, entre los compañeros TUM Anna Belén Jiménez Cruz y el TUM Nuño Ramos J. Jesús. Lo anterior para su conocimiento y a lo que bien tenga usted ordenar. Se anexa escrito por parte de la compañera TUM Anna Belén Jiménez Cruz. Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto."
2. Con fecha 01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra del trabajador **C. J. JESÚS NUÑO RAMOS**, por las supuestas omisiones en las que incurrió el trabajador.
3. Con fecha 01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio **FE/FEDH/DS/769/2022**, signado por la Lic. Laura Patricia Alvarado Jiménez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada para la Atención de Delitos por Diversidad Sexual de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, y el cual se transcribe "...Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 10,

Reciba Copi Simple de Presentar
J. Jesús Nuño Ramos
Jesús Nuño Ramos
28/07/22



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0952
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belanes
C.P. 45157
Tels: 3619 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

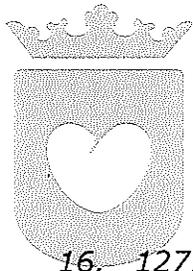
CRUZ VERDE WILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1329

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624-8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

16, 127, 131, 221, 222, 223, 224, del Código Nacional de Procedimientos Penales y punto 8, 8.1, 8.2 apartado B7, B8 y B8 del Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género publicada en el Diario Oficial de la Federación del 02 de febrero de 2018, **LE INFORMO** que tomando en consideración que dentro de la carpeta de investigación al rubro citado, la suscrita dictó las presentes Medidas de Protección con número 5403/2022 a favor de la víctima **ANNA BELEÉN JIMÉNEZ CRUZ**, ya que refiere haber sido discriminada y agredida por **J. JESÚS NUÑO RAMOS** mismo que es paramédico compañero de trabajo de la víctima en ese puesto de socorro a su cargo, cuya conducta sin el ánimo de prejuzgar puede ser constitutiva de **DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS** previsto por el artículo 202 BIS y **LESIONES** previsto en el artículo 206 con relación al 207 fracción I, ambos del Código Penal del Estado de Jalisco, por lo que **SE LE INSTRUYE** en pro de la resolución emitida el día 30 de junio de 2022, tenga a bien en auxilio a los elementos de seguridad municipal de Zapopan o cualquier otra corporación preventiva, brinde vigilancia, protección y auxilio inmediato a la víctima **ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ** Y se tomen las medidas necesarias en el ámbito laboral y en lo sucesivo se supervise el cumplimiento a la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima y principalmente, para el cumplimiento de las mismas, debiendo informar el seguimiento y cumplimiento, así como en caso de que exista incumplimiento, se proceda a informarlo inmediatamente para la aplicación de los medios de apremio correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 21 Constitucional, 104 fracción I, 131, 132, 137 Y 139 DEL Código Nacional de Procedimientos Penales, con independencia de que en caso de considerarlo, solicite de forma inmediata la presencia del personal de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan quien tiene conocimiento de la presente medida de protección y a quien de igual manera se le instruyo para el cumplimiento de la misma".



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3616 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1528

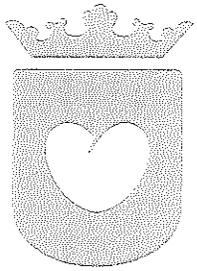
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Praciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

4. Con fecha 01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio C.I. 48499/2022, signado por la Lic. Laura Patricia Alvarado Jiménez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada para la Atención de Delitos por Diversidad Sexual de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, y el cual se transcribe "...Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 10, 16, 127, 131, 221, 222, 223, 224, del Código Nacional de Procedimientos Penales y punto 8, 8.1, 8.2 apartado B7, B8 y B8 del Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género publicada en el Diario Oficial de la Federación del 02 de febrero de 2018, **LE INFORMO** que se apertura una carpeta de investigación número 48499/2022, en contra de **J. JESÚS NUÑO RAMOS**, por la probable comisión de **DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS** previsto por el artículo 202 BIS y **LESIONES** previsto por el





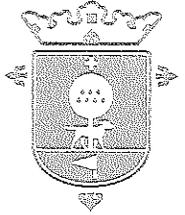
Salud
Construcción
de comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA

---CONSTE.-La presente foja es la **8 de 8**, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós**, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral **P.A.R.L. 008/2022.**-----



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3595
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

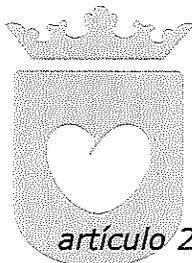
**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

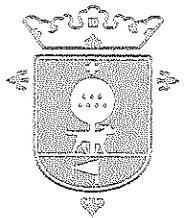




Salud
Construcción
de comunidad.

artículo 206 con relación al 207 fracción I, ambos del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ siendo ambos paramédicos adscritos a la Cruz Verde Zapopan Norte, ubicada en Avenida Doctor Luis Farah #550 de la Colonia Villa de los Belenes en el municipio de Zapopan, Jalisco. De tal Razón que esta autoridad tuvo a bien dictar las Medidas de Protección con número 5403/2022 a favor de la víctima quien refiere haber sido discriminada y agredida por J. Jesús Nuño Ramos en el interior de las instalaciones de dicho puesto de Socorros, por lo que se tiene a bien proceder dar Vista, a efecto de que determine si su consideración es procedente y en su caso si es aplicable una investigación de carácter administrativa, en relación con los hechos antes referidos”.

5. Con fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del C. ENRIQUE NUÑO CERVANTES, en la que en vía de aclaración y ampliación señaló: “Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el contenido del Oficio 078/06/2022, en donde remito y adjunto la queja presentada por la C. Anna Belén Jiménez Cruz en contra del C. J. Jesús Nuño Ramos, ambos Técnicos en Urgencias Médicas, respecto de los hechos suscitados el día 26 de junio de 2022 en la Unidad Cruz Verde Norte. Siendo todo lo que deseo manifestar”.
6. Con fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de la C. ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ, en la que en vía de aclaración y ampliación señaló: “Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el contenido de la queja presentada ante esta Autoridad y ante la Dirección de Unidades de Atención Médica, donde narro circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos suscitados con mi compañero J. Jesús Nuño Ramos, donde tal como lo explico en la queja, al querer recoger mis pertenencias en el cuarto de paramédicos, el cuarto se encontraba cerrado, después de muchos minutos de estar tocando la puerta para que me abriera mi compañero mencionado con anterioridad, quien se encontraba dentro del cuarto y no abría la puerta, solo grito ino hay nadie!, reconociendo su voz, es por eso que comienzo a grabar ya que no era la primera vez que me pasaba con este compañero algo así. Por tal motivo y al recibir las agresiones verbales y físicas por parte de mi compañero es que publico el video de todo lo sucedido en facebook, ya que me sentí vulnerada por alguien que abusa de su autoridad por ser paramédico de base. Así mismo en este momento entrego a esta Autoridad como prueba, en llave USB, el video con los hechos denunciados. Esto para los efecto legales que haya lugar. Siendo todo lo que deseo manifestar”.
7. Con fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia del trabajador incoado **J. JESÚS NUÑO RAMOS**.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

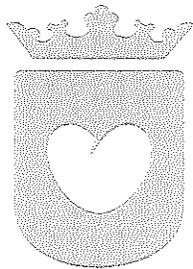
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carratera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE “LA NIÑA EVA”
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta al patrón, siendo este el, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

1. **DOCUMENTAL:** Consistente en el Oficio 078/06/2022, en donde remite y adjunta la queja presentada por la **C. Anna Belén Jiménez Cruz** en contra del **C. J. Jesús Nuño Ramos**, ambos Técnicos en Urgencias Médicas, respecto de los hechos suscitados el día 26 de junio de 2022 en la Unidad Cruz Verde Norte.
2. **PRUEBA DOCUMENTAL ELECTRÓNICA.-** Consistente en el video presentado por la parte quejosa, el cual en este momento se reproduce y se pone a la vista del incoado.
3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
4. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo

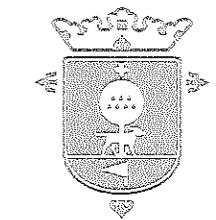
-----Por parte del trabajador incoado **J. JESÚS NUÑO RAMOS**, se le tuvieron por ofrecidas y admitidas las siguientes probanzas:

- I. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3621 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

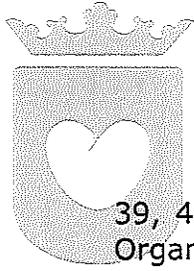
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción

39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos,

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, más las que esta autoridad determinó integrar, se procede a realizar los siguientes razonamientos:

a) Del oficio 078/06/2022 enviado a esta Dirección por parte del Coordinador Técnico, el **C. ENRIQUE NUÑO CERVANTES** donde adjunta la queja presentada por la **C. ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ** en contra del **C. J. JESÚS NUÑO RAMOS** se desprende, que el trabajador el día 26 de junio del año en curso, se encontraba en el cuarto de paramédicos de la Unidad Cruz Verde Norte, cuando la quejosa se presenta en el lugar antes mencionado para retirar sus pertenencias y poder retirarse a realizar sus labores, se encuentra con la puerta cerrada y procede a tocar la puerta sin respuesta alguna. Sigue insistiendo tocando con más fuerza y se escucha en voz alta ¡NO HAY NADIE!, reconociendo la quejosa la voz del trabajador incoado, momento donde inicia una videograbación de los hechos. Minutos más tarde y con la finalidad de poder llegar a tiempo a sus actividades de trabajo, la quejosa procede a abrir la puerta, al no lograrlo procede a forzar la chapa con una tarjeta, es ahí cuando el **C. J. JESÚS NUÑO RAMOS** abre la puerta y en voz alta se dirige a su compañera diciéndole "Vas a madrear la chapa", respondiendo la quejosa que trataba de abrir la puerta de esa manera ya que el incoado no abría. En tono molesto y agresivo le responde "Para que andas dejando tus cosas ahí". Al percatarse de que la compañera estaba grabando los hechos, le cuestiona "¿Y eso qué?", señalando el teléfono celular, posteriormente le golpea el brazo con el cual sostenía el celular y la empuja fuera del cuarto de paramédicos, a lo que la compañera le cuestiona, ¿me está empujando? ¿me está aventando?, contestando el incoado "si te estoy empujando, ya retírate por favor", cerrando con fuerza nuevamente la puerta. Dirigiéndose de manera incorrecta hacia su compañera de trabajo.

b) De la declaración vertida por el trabajador se desprende que sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, argumentando en su defensa que aproximadamente a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 26 de junio de 2022, aviso a sus compañeros que iba a entrar al baño por si se ofrecía algo, que ahí lo buscarán. Estando en el baño escucha que alguien le gritaba que abriera la puerta y responde ¡ No hay nadie ¡ ya que como es un cuarto privado y los compañeros cuentan con llave hizo caso omiso. Cuando escucho que están forzando la chapa, abre la puerta y observando que es su compañera Anna Belén Jiménez, y le comenta que le hará daño a la puerta.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Balenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.2535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

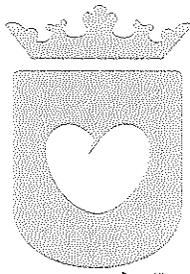
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

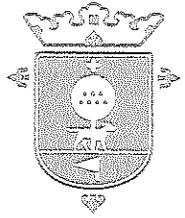




Salud
Construcción
de comunidad

c) De lo anterior el trabajador incoado **J. JESÚS NOÑO RAMOS**, no aportó elementos de prueba suficientes para desvirtuar los señalamientos en su contra, por lo que se hace el señalamiento claro y preciso de tener al trabajador incurriendo en responsabilidad consistente en no conducirse con propiedad en sus labores de trabajo y realizar malos tratos en contra de una compañera de trabajo, transgrediendo lo estipulado por el artículos 156 fracción V, XIII, XXV y XXVI y 157 fracción XXVII del Contrato Colectivo de trabajo del Organismo, artículos 63 inciso 2, 3, 11 y 17 y 64 inciso 8 del Reglamento Interior de trabajo del O.P.D. "SSMZ. Así como los artículos 134 fracción VII y 135 Fracción I de la Ley federal del trabajo.

d) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral del trabajador incoado **J. JESÚS NUÑO RAMOS**, no se localizó ningún tipo de procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del antes mencionado. Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.



Gobierno de
Zapopan

RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acreditó las faltas que se le imputan a la trabajador **J. JESÚS NUÑO RAMOS**, en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, las conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones del incoado, de acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que se acreditaron las faltas que se le imputan a la trabajador **J. JESÚS NUÑO RAMOS**, en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, que durante los hechos suscitados el día 26 de junio de 2022 en la Unidad Cruz Verde Norte, entre el antes mencionado y la **T.U.M. ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ**, se observa al incoado conduciéndose de manera inapropiada y grosera con su compañera de trabajo, así mismo se le observa realizando malos tratos en contra de la quejosa, al ejercer con su mano y de manera brusca, un movimiento para tratar de tirar el celular con el que estaba siendo grabado, de acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva. Conducta que encuadra en lo contemplado por los artículos 156 fracción V, XIII, XXV y XXVI y 157 fracción XXVII del Contrato Colectivo de trabajo del Organismo, artículos 63 inciso 2, 3, 11 y 17 y 64 inciso 8 del Reglamento Interior de trabajo del O.P.D. "SSMZ. Así como los artículos 134 fracción VII y 135 Fracción I de la Ley federal del trabajo. Por lo anteriormente expuesto **EL TRABAJADOR C. J. JESÚS NUÑO RAMOS SE HACE ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEIDENTE**, tal como lo indica el Contrato

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3816 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

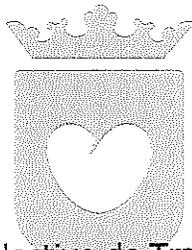
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

Colectivo de Trabajo en su artículo 163 fracción II, misma que deberá hacerse efectiva por conducto del Coordinador Técnico del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", con el apercibimiento para que en lo subsecuente se conduzca de manera apropiada y evite malos tratos, tanto verbales como físicos, con sus compañeros de trabajo. Una vez que se haga efectiva la sanción contra el incoado, el Coordinador Técnico del Organismo, deberá remitir a esta Dirección la constancia de que el trabajador ha sido sancionado y notificado.

TERCERO.- Una vez que fue analizada la prueba presentada por la quejosa, la cual consiste en la grabación de video que realiza el día de los hechos, **LA TRABAJADORA ANNA BELÉN JIMÉNEZ CRUZ**, al forzar la chapa de la puerta del cuarto de paramédicos con un tarjeta para retirar sus pertenencias, ya que no abrían la puerta, incurre en faltas que encuadran con lo dispuesto por los artículos 156 fracción XVI y 157 fracción XXXIII del Contrato Colectivo de trabajo del Organismo, artículo 64 inciso 14 del Reglamento Interior de Trabajo del O.P.D "SSMZ", así como los artículo 134 fracción VII y 135 fracción I Y IX de la Ley Federal del Trabajo. Por lo antes referido, la trabajadora antes mencionada se hace acreedora a una **AMONESTACIÓN VERBAL** tal como lo indica el Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo en su artículo 163 fracción I, la cual deberá hacerse efectiva por conducto del Coordinador Técnico del Organismo para que en lo subsecuente se conduzca con el jefe inmediato, y este de la orden al área correspondiente para que abran la puerta de manera correcta y con esto evitar causar un daño patrimonial a la Unidad. Una vez que se haga efectiva la sanción contra la trabajadora, el Coordinador Técnico del este Organismo, deberá remitir la constancia de que la trabajadora ha sido notificada de la sanción.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farán No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

CUARTO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

- - -Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

México
Municipales
DIRECCIÓN
JURÍDICA
LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

